

LLUÍS CALSINA I SALAVERT, Secretari del Consell Comarcal de l'Anoia

CERTIFICO:

Que en la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal de la Anoia, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de diciembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Viste que el 15 de octubre, tuvo entrada registre E-008721-2020E un escrito de la Federación de Agrupaciones de Defensa Forestal de la Anoia, en que pide una subvención por un importe de 3.000 Euros, para el mantenimiento de la entidad, según indican.

Según el Plan de Actuación Comarcal del Consejo Comarcal de la Anoia en su artículo 17, es competencia asumida por el Consejo Comarcal la protección de los espacios naturales y la prevención de incendios, aun así el artículo 25 del DL 4/2003 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Organización Comarcal de Cataluña establece la competencia de los consejos comarcales en las materias de salubridad publica y el medio natural y el artículo 26 de la misma ley establece la posibilidad de asumir actuaciones y servicios supramunicipales y por razones de interés comarcal.

Por estos motivos, es imprescindible atendida la condición natural de la misma comarca, que se tienda a globalizar la prevención y extinción de incendios y el control del medio natural, tarea a la cual están abocadas las agrupaciones de defensa forestal de la Anoia, siente pionera en este sentido la Federación de ADF de la Anoia

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (#en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (#en lo sucesivo RLGs) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (#en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2017 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia del día 28 de septiembre de 2018 (#en lo sucesivo la Ordenanza), que prevé que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando esta o su cuantía viene impuesta a esta administración por una norma de rango legal.

Dado que según el artículo 29 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Atendido el Decreto de Presidencia 91/19, de 19 de julio sobre la creación y delegación de competencias a la Junta de Gobierno.

Atendido las atribuciones del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se propone a la Junta de Gobierno la adopción de la siguiente resolución,

Se ACUERDA:

Primero.- OTORGAR una subvención de 3.000,00 euros por concesión directa prevista al presupuesto de gasto, a la FEDERACIÓN De ADF ANOIA, por el periodo 2020.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER el importe aprobado el punto primero, a nombre de la Federación de Agrupaciones de Defensa Forestal de la Anoia, a cargo a la aplicación 40/480.00.01/136 del presupuesto del ejercicio 2020.

Tercero.- ESTABLECER las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades ordinarias
2. Solo podrá ser subvencionable el IVA, si procede, en la parte que no sea deducible por la entidad.
3. Los beneficiarios tendrán que justificar la realización la actividad como máximo el día 15 de febrero de 2021 mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportaciones de justificantes de gasto, que figura como anexo, integrado por los siguientes documentos:

Signat electrònicament per Lluís Calsina
Salavert . Data: 14/12/2020 19:12:48 CET



- a. Detalle de documentos que integran la cuenta justificativa
 - b. Anexo A - Memoria de la actuación firmada por el Presidente de la entidad.
 - c. Anejo B - Relación de gastos. Que tendrá que ser compresiva de todas de gastos derivados de la actuación subvencionada. Los gastos de personal pueden agruparse por trabajador, con el coste total del mismo, incluyendo las aportaciones empresariales en la seguridad social, u otras de similares. Este documento irá firmado por el Interventor.
 - d. Anexo C - Relación de ingresos recibidos. Que tendrá que detallar todos los ingresos por la realización de la actividad subvencionada. Este documento irá firmado por el Interventor.
 - e. Anexo D - Declaración responsable
 - f. La documentación adicional complementaria que estime el beneficiario para justificar el gasto realizado y los ingresos que ha comportado.
2. Después de la justificación de las ayudas se procederá a su aprobación por parte del Consejo Comarcal, que procederá al pago de los importes debidamente justificados.

Els/les perceptors/res de subvencions concedides pel Consell Comarcal, s'obliguen a executar les activitats subvencionades de conformitat amb els principis de bona administració, bona fe i presumpció de legalitat, així com a la seva justificació.

- a) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Consejo Comarcal, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Consejo Comarcal de la Anoia en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales. En caso de que no sea posible hacerlo en el ejercicio de 2020, se tendrá que aportado el compromiso de hacerlo a partir de entonces.
- d) Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- e) Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

1. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días contador desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
2. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- COMUNICAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.



Y porque así conste, a los efectos oportunos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según el que dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales, libro este certificado en Igualada a la fecha de la firma.

Secretario

CSV: 4182d135-1c61-4b7b-b3a2-027d28132af3
Aquest document es Còpia en paper autèntica segons l'article 27
de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre. La seva autenticitat pot ser
comprovada a l'adreça

